

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

4005 Resolución de 30 de julio de 2026 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 30 de julio de 2026 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "San Nicolás" de Cartagena, código 30020236.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 30 de julio de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "San Nicolás" de Cartagena, código 30020236,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 30 de julio de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "San Nicolás" de Cartagena, código 30020236, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 30 de julio de 2026.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo

Dispongo

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "San Nicolás" de Cartagena, código 30020236, por ampliación de las enseñanzas del ciclo formativo de grado superior en Prevención de Riesgos Profesionales en la modalidad a distancia y turno vespertino, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30020236.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: Centro de Formación San Nicolás, S.L
- d) NIF de la titularidad: B30778526.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional.
- f) Denominación específica: "San Nicolás".
- g) NIF del centro: B30778526.
- h) Domicilio: Ctra. Los Camachos, Km 65.
- i) Localidad: 30369 Cartagena.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional.
- m) Capacidad:

- Ciclos Formativos de Grado Medio:

Emergencias y Protección Civil:

2 unidades y 60 puestos escolares en la modalidad presencial y turno matutino

2 unidades y 80 puestos escolares en la modalidad semipresencial y turno vespertino.

Emergencias Sanitarias:

2 unidades y 60 puestos escolares en modalidad presencial y turno matutino.

2 unidades 60 puestos escolares en modalidad semipresencial y turno matutino.

- Ciclo Formativos de Grado Superior:

Coordinación de Emergencias y Protección Civil:

2 unidades y 60 puestos escolares en la modalidad presencial y turno vespertino.

2 unidades 60 puestos escolares en modalidad semipresencial y turno vespertino.

Formación para la Movilidad Segura y Sostenible:

2 unidades y 60 puestos escolares en modalidad presencial y turno vespertino.

2 unidades 60 puestos escolares en modalidad semipresencial y turno vespertino.

Prevención de Riesgos Profesionales:

2 unidades y 40 puestos escolares en modalidad presencial y turno vespertino.

2 unidades y 140 puestos escolares en la modalidad virtual (a distancia) y turno vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2026/2027.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 30 de julio de 2026.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden 04/04/2025, BORM n.º 87, de 15/04/2025), el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.